

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL

SECTION

ES

A REUNION

107



Distr.
GENERAL

A/CONF.95/SR.5
17 de septiembre de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES



CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES
DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 13 de septiembre de 1979, a las 11 horas

Presidente: Sr. ADENIJI (Nigeria)

SUMARIO

Examen de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencio-
nales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
(tema 3 del programa)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, al Jefe de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E-6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura de la Conferencia.

GE.79-63852

Se abre la sesión a las 11 horas.

EXAMEN DE LAS PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (tema 3 del programa) (continuación) (A/CONF.95/3; A/CONF.95/WG/L.1)

1. El Sr. VOUTOV (Bulgaria) señala que después de haberse celebrado el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme se ha firmado el tratado SALT II, lo cual demuestra que es posible llevar a buen fin las más complejas negociaciones sobre el desarme cuando existe la voluntad política de llegar a un acuerdo, y se manifiesta convencido de que si la Conferencia da pruebas del mismo espíritu avanzará hacia la restricción o la prohibición del empleo de ciertas armas convencionales que son particularmente crueles. Por su parte, la República Popular de Bulgaria, junto con los demás países socialistas, ha estado siempre en la vanguardia de la lucha en pro del reforzamiento de la paz y la seguridad mundiales.
2. Como los dos períodos de sesiones preparatorios han permitido delimitar las cuestiones y establecer los puntos de convergencia y de divergencia, la Conferencia puede abordar sus trabajos con un espíritu más realista. Así, se está a punto de llegar a un acuerdo acerca del proyecto de propuesta sobre los fragmentos no localizables por rayos X y también, aunque queden algunos puntos por resolver, sobre el proyecto de propuesta relativo a la reglamentación del empleo de minas terrestres y demás artefactos. En cuanto a la cuestión de las armas incendiarias, el orador, al igual que muchos, cree que se debería prohibir totalmente el napalm y retirarlo de los arsenales militares. Si la actitud de algunos países impide lograr este objetivo, por lo menos, habrá que prohibir lo más rigurosamente posible el empleo del napalm y de las demás armas incendiarias contra las poblaciones y los objetivos civiles.
3. En cuanto a la forma jurídica que se debe dar a los acuerdos previstos, la delegación de Bulgaria aprueba la propuesta de México.
4. El Sr. SUJKA (Polonia) opina que la Conferencia se ha iniciado con buen pie gracias al ambiente favorable creado por la concertación de los acuerdos SALT II entre la URSS y los Estados Unidos y a las esperanzas que despiertan otras propuestas e iniciativas también relacionadas con el desarme, así como el trabajo realizado en los períodos de sesiones preparatorios que, si bien no ha permitido resolverlo todo, da una base concreta para los debates.
5. Es indispensable que las decisiones se adopten sin votación. No se trata de aprobar uno o varios documentos que cuenten con la aprobación de un número mayor o menor de Estados, sino de elaborar un conjunto de normas de aplicación universal basadas en los principios de la reciprocidad y la igualdad en materia de seguridad para todas las partes.
6. El orador comparte la preocupación expresada por otras delegaciones y desea que se aborde inmediatamente el examen de los textos de acuerdo o de propuesta contenidos en el informe de la Conferencia Preparatoria. Aunque el proyecto de propuesta relativo a los fragmentos no localizables no debería suscitar ninguna dificultad, el

número de pasajes que se han dejado entre corchetes en la propuesta relativa a la reglamentación del empleo de las minas terrestres y demás artefactos indica que conviene examinar con urgencia el contenido de este último texto. Sin embargo, la cuestión a la que se habrá de prestar mayor atención es, sobre todo, la de las armas incendiarias. El orador lamenta que los demás países no hayan seguido a los países socialistas y a otros muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas y prohibido sin más el empleo del napalm, y opina que la comunidad internacional debe llegar por lo menos a un acuerdo para restringir el empleo de las armas incendiarias en las zonas habitadas.

7. La cuestión del marco jurídico del acuerdo o de los acuerdos a que se llegue al final de los trabajos de la Conferencia es una de las más difíciles de resolver en el poco tiempo de que se dispone. La propuesta de México es un buen punto de partida, pues la fórmula del tratado general facilitaría la ratificación de los protocolos que constituirían sus anexos. Sin embargo, las disposiciones relativas al establecimiento de un mecanismo de revisión, o las que conciernen a las decisiones de auto-limitación en la transferencia y el uso de ciertas armas convencionales, aprobadas en el plano regional o subregional, son menos satisfactorias. En lugar de crear una comisión integrada por todos los Estados Partes para revisar periódicamente la aplicación del protocolo o preparar nuevos protocolos, valdría más pedir al Comité de Desarme de que se encargara de ello. De hecho, la creación de un nuevo mecanismo podría plantear más problemas de los que resolvería. Ahora bien, como todo el mundo sabe, el Comité de Desarme se reúne varios meses al año y no unas semanas solamente. Sería casi tan representativo como la comisión prevista, ya que la mayoría de los Estados que participan en la Conferencia son miembros del Comité y los demás tienen la posibilidad de participar activamente en sus deliberaciones.

8. Sea en relación con el desarme o con el derecho humanitario, es imperativo que, si se aspira a que las decisiones adoptadas sean eficaces y dignas de crédito todas ellas estén avaladas por toda la comunidad internacional; todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben hacer una contribución a la elaboración de esas decisiones de manera proporcionada a la responsabilidad que les incumbe en virtud de la Carta.

9. El Sr. FEIN (Países Bajos), tras recordar todo lo que la comunidad internacional ha hecho para imponer el derecho humanitario en los conflictos armados, observa que la aparición de nuevas armas ha llevado a la de nuevas formas de sufrimiento, especialmente para las poblaciones civiles, sin que desde 1925 se haya logrado nada para recuperar el retraso de que adolece el derecho humanitario en relación con la evolución de las técnicas bélicas. Ha habido que esperar hasta principios del decenio de 1970 para que, gracias a los loables esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja, se hayan reanudado las actividades encaminadas a limitar los efectos especialmente inhumanos de las armas convencionales. Tras la importante labor efectuada por la Conferencia Preparatoria, ha llegado el momento de elaborar normas aplicables a las categorías de armas sobre las que ya se puede llegar a un acuerdo, en particular las armas cuyo principal efecto es el de herir mediante fragmentos no localizables por rayos X, así como las minas y demás artefactos. Por desgracia, las propuestas relativas a las armas incendiarias no han conseguido tantos votos, según se puede ver en el informe de la Conferencia Preparatoria. No obstante, como son muchas las delegaciones que parecen compartir las preocupaciones de carácter humanitario, cabe esperar que gracias al espíritu de transacción del que parecen estar dispuestas a dar pruebas se llegue también a un acuerdo sobre este problema.

10. La cuestión de la forma jurídica de los acuerdos, comprendida la del mecanismo de revisión que se haya de establecer, es una de las más importantes. Por ello, las delegaciones de los Países Bajos y del Reino Unido han elaborado un proyecto de convención que se inspira en gran medida en la propuesta de México que, en general, ha sido bien acogida.
11. Por el contrario, por desgracia, no es posible prever la posibilidad de un acuerdo a breve plazo sobre otras propuestas. No por ello hay que dejar de interrogarse acerca de los sistemas de armas de pequeño calibre, dada la importancia que un acuerdo sobre estos sistemas podría tener desde el punto de vista humanitario en el marco internacional, en el que es preferible situar el examen de esta cuestión.
12. En definitiva, se trata de ajustarse al artículo 35 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra. El argumento del imperativo militar no es válido más que si verdaderamente está en juego la seguridad de los Estados. A diferencia de otras armas igualmente preocupantes para la humanidad, son las armas convencionales las que, por ser los instrumentos de las guerras de nuestra época, provocan los horrores que ya se conocen. Por eso es necesario prohibirlas o restringir su empleo.
13. El Sr. EGOROV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que, a juicio de su delegación, la cuestión de la prohibición o la restricción del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debe vincularse indisolublemente a la del desarme y, en definitiva, a la del desarme general y completo. Nadie tiene hoy día el derecho de ignorar la necesidad de reafirmar la distensión política, que se vería complementada con una distensión militar, en aras de la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, del desarrollo económico y social y la elevación del nivel de vida de todos los pueblos.
14. Todos los Estados deberían cooperar para lograr este objetivo. En este sentido, la delegación de Ucrania celebra los progresos logrados en relación con la restricción de la carrera de armamentos y aprueba sin reservas las múltiples iniciativas que han adoptado en ese sentido la URSS y la comunidad socialista en beneficio de todos los pueblos -independientemente del régimen social y económico y del nivel de desarrollo de cada país- y que dimanen de la política exterior pacífica de la Unión Soviética, como se define en su nueva Constitución. El Gobierno y el pueblo de Ucrania aprueban unánimemente la conclusión del acuerdo SALT II, que ha creado las condiciones favorables para el desarme y es de buen augurio para los resultados de la Conferencia.
15. El saldo de los trabajos de la Conferencia Preparatoria no es despreciable: el proyecto de propuesta sobre los fragmentos no localizables, del que es copatrocinadora la República Socialista Soviética de Ucrania, ha obtenido el acuerdo unánime y el problema de la reglamentación del empleo de minas terrestres y demás artefactos ya está casi resuelto. Queda la compleja cuestión de las armas incendiarias sobre la que, por desgracia, no se han logrado progresos apreciables. La delegación de Ucrania considera aceptable el informe del Grupo de Trabajo sobre esa cuestión, ya que contiene restricciones bastante eficaces al empleo de estas armas contra objetivos militares situados dentro de una concentración de civiles. En cuanto a la propuesta relativa a la restricción del empleo del napalm contra los combatientes, la delegación de Ucrania está plenamente dispuesta a estudiarla.

16. En relación con la forma del acuerdo internacional, la delegación de Ucrania cree que la propuesta de México (A/CONF.95/3, anexo I, H) y la nueva propuesta de los Países Bajos y el Reino Unido (A/CONF.95/WG/L.1) constituyen una buena base de trabajo para buscar una solución aceptable para todos.
17. Por último, a juicio de la delegación de Ucrania, las decisiones pendientes no se podrán aceptar más que si todos los participantes las suscriben, ya que su aplicación tendrá que ser universal, recíproca y obligatoria para todos y, ante todo, para las grandes Potencias militares.
18. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) opina que, sin duda, las ventajas que la humanidad obtendrá de los resultados de la Conferencia, sin ser comparables a las que ofrecen los Protocolos de 1977 a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, no serán despreciables. Un acuerdo sobre las minas terrestres y las armas trampa permitirá, en particular, aumentar la protección tanto de los civiles como de los militares, y es posible reducir los riesgos de herida por armas incendiarias entre la población civil, sin exponer a ésta por ello a las heridas de otras armas.
19. Para utilizar bien el escaso tiempo de que dispone, la Conferencia debe centrar sus trabajos en las únicas cuestiones que pueden resolverse en tres semanas, es decir, en tres categorías de armas: las que tienen por efecto principal herir mediante fragmentos que no puedan localizarse en el cuerpo humano por rayos X, las minas y las armas trampa, y las armas incendiarias. Las dos primeras cuestiones están prácticamente resueltas, la tercera es la más compleja y la más controvertida, pero no se ha perdido del todo la esperanza de hallar una fórmula de transacción aceptable para todos. La delegación de los Estados Unidos es partidaria de la protección máxima de la población civil contra el empleo de las armas incendiarias o generadoras de llamas, pero no puede aceptar la restricción del empleo de estas armas contra los combatientes ni la prohibición de todas las armas incendiarias en los ataques aéreos.
20. La Conferencia deberá examinar asimismo la forma y el fondo del tratado. Conviene que la forma adoptada permita elaborar y concertar acuerdos distintos uno respecto de cada una de las tres categorías de armas objeto de estudio. A este respecto, el tratado general propuesto por México (A/CONF.95/3, anexo I, H) parece una buena base de trabajo, pero no es la única solución. La Conferencia podría igual concertar un tratado único o varios tratados distintos, pero no podrá pronunciarse sobre esta cuestión mientras no haya terminado sus negociaciones sobre las cuestiones de fondo, a saber: las prohibiciones y las restricciones, que deben ser recíprocas. Además, habrá que precisar en el tratado que todo acuerdo o todo tratado ulterior sobre nuevas categorías de armas deberá recibir el asentimiento más amplio de las partes en el tratado original, en particular el de las grandes Potencias militares.
21. El Sr. MARTIN HERRERO (España) señala que, si bien la Conferencia Preparatoria no ha respondido a todas las esperanzas, ha permitido por lo menos abrir el camino hacia la Conferencia, dejar constancia de que las divergencias de opiniones e intereses, por profundas y graves que sean, no son insuperables, y elaborar una serie de documentos de trabajo sobre la base de los cuales parece posible llegar a soluciones satisfactorias.
22. La delegación de España acepta el programa establecido y se ajustará a los métodos de trabajo establecidos por el Presidente, pero se inquieta porque el Grupo de Trabajo encargado de examinar la cuestión de las armas incendiarias se haya

transformado en un "cajón de sastre", en el cual se corre el riesgo de que cuestiones como el empleo de las armas de pequeño calibre queden relegadas al segundo plano e incluso al tercero. La Conferencia no debe dejar de lado ninguna de las cuestiones que tiene ante sí, aunque se limite a abordarlas.

23. La delegación de España ya se ha pronunciado en favor de la elaboración de un tratado general del tipo propuesto por México (A/CONF.95/3, anexo I, H), pero a condición de que sea breve y lo más concreto posible y de que sus cláusulas no puedan dar lugar a diversas interpretaciones. Ahora bien, los dos anteproyectos que tiene ante sí la Conferencia (A/CONF.95/3, anexo I, H, y A/CONF.95/WG/L.1) no responden a esos criterios y será necesario mejorarlos considerablemente. De todas formas, el mecanismo de examen y control dependerá del contenido del tratado, y la delegación de España esperará para pronunciarse a este respecto a que se presenten otras soluciones. De todos modos, un acuerdo no debería concertarse sino en el seno de un órgano al que tengan acceso en pie de igualdad los participantes en la Conferencia.

24. La Conferencia dispone de poco tiempo para llevar a buen término sus trabajos, pero no debe por ello desalentarse ni pararse en el camino. La opinión pública no lo comprendería.

25. El Sr. GRASSENRIED (Observador de Suiza) estima que la Conferencia, que viene a complementar y dar eficacia oportunamente a los principios del derecho internacional humanitario fijados en la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, se impone tanto más cuanto que, desde la adopción de los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y del Protocolo de Ginebra de 1925, no se han realizado progresos notables en la prohibición o la restricción del empleo de ciertas armas convencionales, mientras que la evolución técnica ha modificado mucho el carácter de los combates armados y ha dotado a los arsenales de armas nuevas, cada vez más perfeccionadas y destructivas. Al convocar la Conferencia, las Naciones Unidas han confirmado la importancia que atribuyen a la codificación del derecho humanitario; la delegación de Suiza no puede por menos que congratularse de ello.

26. En los dos períodos de sesiones de la Conferencia Preparatoria se observó que había acuerdo general sobre la utilidad de prohibir el empleo de armas que produzcan fragmentos no localizables en el cuerpo humano por rayos X y de reglamentar la utilización de las minas y las armas trampa. En cuanto a las armas incendiarias, es preciso también depurar el texto integrado preparado en el último período de sesiones de la Conferencia Preparatoria. La Conferencia debe ocuparse asimismo de importantes cuestiones jurídicas: debe ponerse de acuerdo sobre la forma definitiva de los textos que han de adoptarse y establecer un mecanismo periódico o permanente de revisión, de conformidad con la resolución 32/152 de la Asamblea General. La delegación de Suiza aprueba la creación de un grupo de trabajo para estudiar todos estos aspectos jurídicos.

27. Por estar convencida de que las consideraciones de orden humanitario deben prevalecer sobre todas las demás, Suiza se niega a aceptar soluciones parciales que sólo reiterarían las disposiciones contenidas en las convenciones de La Haya y los Convenios de Ginebra, y en sus Protocolos adicionales. Más bien es preciso complementar las normas fundamentales ya adoptadas, en particular en los artículos 35 y 51 del Protocolo adicional I concernientes al empleo de armas que representan un riesgo considerable para las poblaciones civiles o de efectos indiscriminados. Sería fatal adoptar propuestas que pudieran restringir la protección ya concedida en virtud del Protocolo. Por lo tanto, la delegación de Suiza se opondrá a toda solución vaga que permita excepciones y abusos, al mismo tiempo que se esforzará por buscar soluciones aceptables para todos los participantes.

28. El Sr. CIARRAPICO (Italia) recuerda que el mandato de la Conferencia lo ha precisado claramente la Asamblea General en su resolución 32/152 y 33/70, así como en el Documento Final de su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Se trata de la primera conferencia diplomática con participación universal encargada, desde que se celebró a principios del siglo la Conferencia de La Haya, de prohibir o restringir el empleo de ciertas categorías de armas por razones humanitarias.

29. Italia, para la que la guerra ha acarreado muchos sufrimientos, se interesa vivamente por los esfuerzos en pro del desarme y ha firmado el Tratado de no proliferación de las armas nucleares. Participa activamente en las negociaciones de Viena encaminadas a reforzar la estabilidad y la seguridad en Europa, mediante la reducción de fuerzas en la región. Por último, es miembro de la Comisión de Desarme desde su creación y participó activamente en la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. Se propone aportar una contribución tangible al éxito de la Conferencia.

30. Como subrayó el Secretario General de las Naciones Unidas en la apertura de la Conferencia, es preciso buscar un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y los imperativos de la seguridad militar y hallar soluciones eficaces y a la vez realistas que reciban la aprobación general. La Conferencia Preparatoria ya preparó el terreno en cuanto a algunos problemas de fondo, y prueba de ello son el proyecto de acuerdo sobre la prohibición de las armas que producen fragmentos no localizables por rayos X, copatrocinado por la delegación de Italia, y la propuesta sobre la reglamentación del empleo de minas terrestres y demás artefactos, que constituye una base de examen válida, aunque necesite algunos retoques. Por último, es preciso conciliar los puntos de vista divergentes sobre la cuestión de las armas incendiarias y estudiar, en particular, el texto propuesto por Australia y los Países Bajos (A/CONF.95/PREP.CONF./L.11), con objeto de proteger a la población civil contra todo sufrimiento innecesario. En conjunto el documento de trabajo elaborado por la Conferencia Preparatoria es un buen punto de partida para buscar un terreno de acuerdo.

31. El Sr. KOMIVES (Hungría) se congratula de los progresos realizados con respecto al proyecto de propuesta sobre las armas que producen fragmentos no localizables por rayos X, del cual su delegación es copatrocinadora, y la propuesta sobre la reglamentación del empleo de minas terrestres y demás artefactos. El Grupo de Redacción sobre Armas Incendiarias se ha esforzado por acercar los puntos de vista respecto de esta cuestión, pero queda mucho por hacer. Por otra parte, sería preferible prohibir completamente el empleo del napalm, a fin de asegurar la protección de la población civil y de las zonas pobladas, y cabría prever también la restricción del empleo de las armas incendiarias contra el personal militar. Por último, la delegación de Hungría aprueba el esquema de tratado general presentado por México y más adelante formulará sus observaciones al respecto.

32. Si es indiscutible que la Conferencia es la culminación de unos esfuerzos internacionales de orden básicamente humanitario y jurídico, también guarda relación con el complejo problema del desarme en la esfera de las armas convencionales, como subrayó la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones. Con este criterio aborda la delegación de Hungría la celebración de la Conferencia. Es preciso concertar los acuerdos más amplios que sea posible para prohibir o restringir el empleo de las armas de que se trata, sin poner en tela de juicio los principios de la seguridad de los Estados y de la total reciprocidad. La delegación de Hungría está convencida de que el resultado de la Conferencia dependerá de la actitud de todos los países participantes, y no sólo de dos o tres grandes Potencias.

33. El Sr. ARRASSEN (Marruecos) dice que la primera fase de la labor de desarrollo del derecho internacional aplicable en los conflictos armados terminó en 1977 con la adopción, por la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, de dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y de la resolución 22. Con la presente Conferencia se entra en la segunda fase, que debería culminar en la adopción de instrumentos que reglamenten el empleo de las armas convencionales, al precisar y completar las escasas disposiciones vigentes. La Conferencia diplomática estableció el marco jurídico de esta empresa y los criterios que han de seguirse: daños innecesarios, efectos indiscriminados y preocupaciones "ecológicas". Esta concepción de conjunto representa un verdadero progreso en comparación con la labor de codificación fragmentarias de las conferencias celebradas en San Petersburgo, en 1868, y La Haya, en 1889 y 1907. A diferencia de las reuniones internacionales anteriores, la Conferencia está abierta también a un gran número de Estados, a los observadores de los movimientos de liberación nacional, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y no sólo a algunas Potencias europeas. Sería imposible no celebrar que la presida el representante de un Estado independiente desde hace menos de un cuarto de siglo.

34. La tarea de la Conferencia es difícil por varias razones. Ante todo, la materia que ha de codificarse -es decir, los armamentos- no ha dejado de evolucionar, mientras que su reglamentación se ha abandonado o considerado menos interesante que otras normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados. Además, el reglamento de la Conferencia puede plantear dificultades: no contiene ninguna disposición relativa al modo de adoptar decisiones, como consecuencia de la supresión de los artículos 33 a 43 del capítulo IV, y se ha suprimido toda mención de las palabras "elección" y "votación", incluso para simples cuestiones de procedimiento. Sin embargo, la inclusión de esas dos palabras en el reglamento de la Conferencia diplomática no le impidió aprobar la casi totalidad de los artículos de los Protocolos I y II.

35. A la Conferencia también le puede plantear dificultades la elaboración de la forma jurídica y el modo de revisión periódica del instrumento que se adopte. Este instrumento deberá constar de dos partes. En la primera se enunciarán los principios generales y los criterios humanitarios derivados de los instrumentos jurídicos ya adoptados; en la segunda figurarán los elementos revisables de esta reglamentación, a saber: el texto de los acuerdos relativos a cada una de las armas examinadas, por el orden en que los haya aprobado la Conferencia. Además de las revisiones periódicas que decida la Conferencia, siempre será posible, en el caso en que un arma sea objeto de una modificación o una innovación técnica importante contraria a los imperativos humanitarios, introducir las correcciones jurídicas que se impongan. Por último, como ya señaló la delegación de Marruecos en el segundo período de sesiones de la Conferencia Preparatoria, el título mismo de la Conferencia puede ser fuente de dificultades. Como la Conferencia jamás ha recibido un mandato de desarme, sería mejor cambiar de título por el de "Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones de ciertos empleos de las armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

36. En los dos períodos de sesiones de la Conferencia Preparatoria, la delegación de Marruecos presentó varias propuestas que la Conferencia tuvo a bien aceptar y que se refieren, en particular, a las armas de acción retardada (minas y trampas). Esta esfera le interesa especialmente porque es la menos controvertida del proyecto de reglamentación, porque el instrumento adoptado para esta categoría de armas servirá de modelo para el futuro y porque no hay acuerdo sobre las armas incendiarias. La delegación de Marruecos precisará y complementará sus propuestas y presentará otra sobre el refuerzo de la protección de los niños contra los efectos de las hostilidades en general y los de las armas convencionales en particular, animada por el espíritu del Año Internacional del Niño.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.